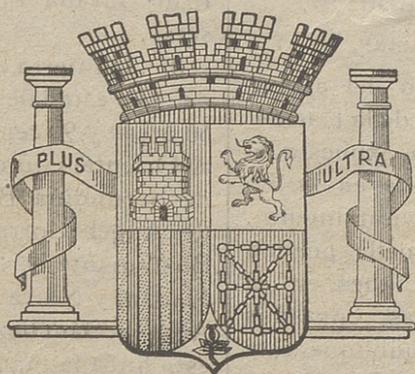


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.658

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 10 de Agosto de 1933.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Bobadilla del Campo; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Corevuela; zona declarada infecta, el citado pago; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del citado pago al exterior, a la que se

prohíbe el acceso de los animales receptibles; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 200; dueño de los mismos, don Hilario Vera.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 10 de Agosto de 1933. — El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 3.657

Inspección provincial de Sanidad

Estado sanitario oficial de la provincia, correspondiente a la semana que terminó el sábado 5 de los corrientes

Ha tenido pocas variaciones en la última semana, figurando en primer plano, tanto por la morbilidad como por la mortalidad que producen, los trastornos gastrointestinales en los niños menores de un año. También sigue desarrollándose el sarampión tanto en la capital como en los pueblos, pues aunque sólo hubo once defunciones, seis en aquella y cinco en éstos, la epidemia se ha difun-

dido alcanzando mayor número de Municipios.

Las cifras estadísticas de nacidos y muertos durante la semana en la capital y provincia, son:

Nacidos vivos, 179.

Nacidos muertos, 12.

Fallecidos por todas las causas, 136.

Fallecidos menores de un año, 52.

Fallecidos por enfermedades evitables, 13.

Valladolid, 10 de Agosto de 1933. — El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.664

Aldea de San Miguel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

dos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea de San Miguel, 10 de Agosto de 1933. — El Alcalde, *Euquerio Díez*.

Núm. 3.665

Castrobol

Durante los días 30 y 31 del corriente mes tendrá lugar en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, don Severiano Iglesias, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades y de pastos de este Municipio, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros.

Castrobol, 10 de Agosto de 1933. — El Alcalde, *Horacio Berzosa*.

Núm. 3.666

Castroponce de Valderaduey

Previo acuerdo del Ayuntamiento, por medio del presente se invita a todo terrateniente en este término municipal a que, en término de quince días, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, manifiesten si están o no dispuestos, igual

que en el presente año, a ceder al Ayuntamiento, en favor de los fondos municipales, los productos de sobrante de pastos de sus fincas, campiña y rastrojera, para todo el próximo año de 1934 y la forma que deseen hacerlo, para en caso de poder ser aceptadas sus condiciones por la Corporación, luego subastarlos con el fin de tomarlo en cuenta como ingreso a la formación del presupuesto municipal ordinario del propio año.

Se hace entender a los señores terratenientes que, el que dentro del plazo marcado no haga manifestación alguna en contrario, se sobreentiende que están conformes y que libremente ceden tales productos sin que luego tengan derecho a reclamación alguna, y en cuyo caso el Ayuntamiento estimará como hecha dicha cesión espontáneamente y con suficiente fuerza de obligar, ya que se trata de un beneficio general para los intereses municipales.

Castroponce, 10 de Agosto de 1933. — El Alcalde, Adolfo de Santiago.

Núm. 3.648

Peñafiel

El Alcalde del Ayuntamiento de Peñafiel,

Hace saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, partida 19, 250 pesetas al capítulo 1.º, artículo 10, partida 20.

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, partida 19, 150 pesetas al capítulo 1.º, artículo 11, partida 24.

Del capítulo 1.º, artículo 9.º, partida 19, 3'65 pesetas al capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 34.

Del capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 36, 570'45 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 58.

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, partida 72, 100 pesetas al capítulo 4.º, artículo 44, partida 41.

Del capítulo 7.º, artículo 5.º, partida 72, 100 pesetas al capítulo 4.º, artículo 7.º, partida 44.

Del capítulo 18, artículo único, partida 109, 1.500 pesetas al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 57.

Del capítulo 11, artículo 1.º, partida 100, 400 pesetas al capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 66.

Del capítulo 11, artículo 1.º, partida 100, 600 pesetas al capítulo 7.º, artículo 2.º, partida 70.

Del capítulo 10, artículo 3.º,

partida 92, 150 pesetas al capítulo 10, artículo 6.º, partida 97.

Total: 3.824'10 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñafiel, 9 de Agosto de 1933.
Celestino Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.641

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos por el procedimiento judicial, sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis García García, en nombre y representación de doña Marcela Velasco Pérez, vecina de Madrid, contra doña Gregoria Benito García, vecina de Iscar, mayores de edad y de estado viudas, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trece mil quinientas pesetas, intereses y costas; en cuyos autos se sacan a subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas que se describen a continuación, y bajo las condiciones que se expresarán:

En casco y término municipal de Iscar

1. Dos terceras partes de una casa en la calle Real, señalada con el número dos, de planta alta y baja, con corral y salida, que mide 8 metros de ancho por 33 metros de largo, y linda por la derecha, entrando por la puerta principal, con pasadizo de la calle Real; por la izquierda y espalda, herederos de Victorio Caviedes, y por el frente, con dicha calle Real; tasada en dos mil ochocientas cinco pesetas.

2. Una panera en la misma calle Real, que mide de fachada 6 metros y 10 centímetros, y linda por la derecha, entrando en ella, con casa de herederos de Victorio Caviedes; por la izquierda y espalda, con casa de Félix Velasco,

y por el frente, con dicha calle Real; tasada en seiscientas pesetas.

3. Un tierra en los Palomares, de 432 estadales, equivalentes a 60 áreas y 90 centiáreas; que linda al Oriente, con otra de herederos de Secundina Benito; Mediodía, de Angel Correa; Poniente, de Bustamante y otra de Atanasio Martín, y Norte, de herederos de Andrea Sánchez; corresponde a esta finca la mangada que sale al camino del Cristo del Arroyo; tasada en quinientas pesetas.

4. Otra tierra al prado Angosto, de cabida de 383 estadales, igual a 55 áreas y 59 centiáreas; que linda al Oriente, con la Arroyada; Mediodía, otra de herederos de Secundina Benito; Norte, el prado Angosto, y Poniente, dicha Arroyada; tasada en seiscientas pesetas.

5. Otra tierra a los Arrompidos, de 450 estadales, equivalentes a 63 áreas y 65 centiáreas; que linda al Oriente, otra de herederos de Carlos Alcalde; Mediodía, de Lesmes Benito; Poniente, caz de los Heros, y Norte, otra de herederos de Secundina Benito; tasada en seiscientas setenta y cinco pesetas.

6. Otra al pago del Borrillo, de cabida de 425 estadales, igual a 60 áreas y 11 centiáreas; que linda al Oriente, otra de herederos de Secundina Benito y otra de Tablares; Mediodía, con vallado; Poniente, otra de Lesmes Benito, y Norte, sendero de las Cocuruja-das; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

7. Otra al pago de las Peñas, de cabida de 275 estadales, igual a 38 áreas y 82 centiáreas; que linda al Oriente, con tierra que fué de Jorge García; Mediodía, el sendero de las Peñas; Poniente, herederos de Secundina Benito, y Norte, otra de Santos Muñoz; tasada en ciento cuarenta pesetas.

8. Otra al pago de las Canteras, de cabida de 300 estadales, igual a 42 áreas y 43 centiáreas; que linda al Oriente, con otra de Anacleto Sánchez Vitoria; Mediodía y Poniente, tierra de Quiterio Hernansanz, y Norte, otra de Mario Hernansanz; tasada en ciento ochenta pesetas.

9. Otra tierra al Humilladero, de cabida de 302 estadales, igual a 42 áreas y 46 centiáreas; que linda al Oriente, otra de Lesmes Benito; Mediodía, con el Humilladero, o camino de Cogeces; Poniente, otra de herederos de Secundina Benito, y Norte, otra de los de Eusebio Hernansanz; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

10. Otra tierra al pago de la Varga de Santa María, de cabida

de 230 estadales, igual a 34 áreas y 34 centiáreas; que linda al Oriente, otra de herederos de Secundina Benito; Mediodía, tierras concejiles; Poniente, con otra de Lesmes Benito, y Norte, otra de Isidro Méndez; tasada en doscientas ochenta pesetas.

11. Otra al pago de la Varga de San Miguel, de cabida de 275 estadales, igual a 38 áreas y 83 centiáreas; que linda al Oriente, tierra del señor Tablares; Mediodía, con la carretera que va a Pedrajas; Poniente, otra de Lesmes Benito, y Norte, camino de la Varga de San Miguel; tasada en ciento cincuenta pesetas.

12. Otra tierra, hoy plantío de pinar, al pago de las Salinas, de 187 estadales, equivalentes a 40 áreas y 42 centiáreas; que linda al Oriente, otra de Lesmes Benito; Mediodía, con Pradejones; Poniente, con pinar de herederos de Antonio Puertas, y Norte, con camino de las Salinas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13. Otra tierra a los Roturos, de cabida 400 estadales, igual a 56 áreas y 58 centiáreas; que linda a Oriente y Mediodía, con los Roturos; Poniente, otra de herederos de Juan Sanz Gómez, y Norte, con la cañada; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

14. Otra al pago del camino de Cogeces, de cabida 350 estadales, igual a 49 áreas y 51 centiáreas; que linda al Oriente, con sendero de la Hondonada; Mediodía, tierra de don Manuel Rojas; Poniente, camino del Pago, y Norte, tierra de la Capellanía de Puelles; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

15. Otra tierra al pago de la Blanquilla, de cabida 475 estadales, equivalentes a 67 áreas y cinco centiáreas; que linda al Oriente, otra de Petra Vitoria; Mediodía y Poniente, otra de herederos de don Joaquín Maldonado, y por el Norte, de Saturio de la Calle; tasada en cuatrocientas pesetas.

16. Otra tierra al pago de la Peguera, de cabida 130 estadales, igual a 18 áreas y 58 centiáreas; que linda al Oriente, otra de Pedro Córcoles; Mediodía, otra que fué de la Iglesia de Santa María; Poniente, otra de Ramírez, y Norte, otra que fué de la Iglesia de San Miguel; tasada en cien pesetas.

17. Otra al pago de San Miguel y Cruz de la Pasión, de cabida 62 estadales, equivalentes a nueve áreas y nueve centiáreas; que linda al Oriente, cercado de don Francisco Caviedes; Mediodía y Poniente, camino de San Miguel, y Norte, corral de la casa de Valentín Esteban; tasada en sesenta y cinco pesetas.

18. Otra tierra, hoy majuelo, al pago del Olmo, de cabida 500 estadales, igual a 63 áreas y 65 centiáreas; que linda al Oriente y Norte, con tierra del Mayorazgo; Mediodía, otra de Castilla y herederos de don Joaquín Maldonado, y Poniente, con el camino del Pago; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

19. Otra al pago de San Miguel, de cabida 325 estadales, igual a 49 áreas y 50 centiáreas; que linda al Oriente, erial del Carcavón; Mediodía, tierra que fué del beneficio de Santa María; Poniente, de don Manuel Rojas, y Norte, otra de Norberto Sanz; tasada en ciento cincuenta pesetas.

20. Otra tierra al pago de Santibáñez, de cabida 275 estadales, equivalentes a 38 áreas y 86 centiáreas; que linda al Oriente, con el camino de la Dehesa; Mediodía, tierra de Eusebio García; Poniente, caz o arroyada de Santibáñez, y Norte, tierra de herederos de Anacleto Sánchez Gutiérrez; tasada en cien pesetas.

21. Otra al pago del Arca, de cabida 244 estadales, equivalentes a 34 áreas y 36 centiáreas; que linda al Oriente, con arroyada de Santibáñez; Mediodía, otra de Matías Muñoz; Poniente, con el camino de las Arcas del Arroyo que baja a la fuente Santibáñez, y Norte tierra de herederos de Anacleto Sánchez; tasada en setenta y cinco pesetas.

22. Otra tierra al pago de Santibáñez y sendero de Chirola, de tercera calidad, hace 150 estadales; igual a 21 áreas y 21 centiáreas; linda a Oriente, otra de Nicolasa García; Mediodía, la de Concepción de Cuéllar; Poniente, sendero de Chirola, y Norte, tierra del Cabildo de San Agustín; tasada en sesenta pesetas.

23. Otra tierra al pago del Torrejón, de tercera calidad, mide 200 estadales, igual a 28 áreas y 29 centiáreas; linda a Oriente, camino de la Cotarra de la Magdalena a Remondo; Mediodía, camino de Alvarado; Poniente, pinar de la Obra Pia, y Norte, Comunidad; tasada en setenta y cinco pesetas.

24. Una cuarta parte de tierra pinar en el despoblado de Villanueva, es de tercera calidad y hace esta cuarta parte 750 estadales, igual a una hectárea, seis áreas y ocho centiáreas; que linda a Oriente y Mediodía, con partición de la misma finca; Poniente, camino del bodón Salado, y Norte, tierra de don Mariano Sanz; tasada en doscientas pesetas.

25. Una tierra, hoy majuelo, al pago de la Fuente Amarga, hace

dos obradas, igual a 56 áreas y 58 centiáreas, de tercera calidad; linda a Oriente, Bruno Pascual; Mediodía, otra de Francisco Carro y herederos de Valentín Ortiz; Poniente, herederos de Félix Sánchez, y Norte, tierra de Valentina García; tasada en trescientas pesetas.

26. Otra tierra que fué mitad de otra y está de majuelo, al pago del Puente de las Cabras, de tercera calidad, hace 5 cuartas, igual a 35 áreas y 36 centiáreas; linda Oriente, otra de Lorenzo Velasco; Mediodía, majuelo de Tomás Martín; Poniente, otro de esta hacienda, y Norte, partición de la misma; tasada en cien pesetas.

27. Una tierra al pago del camino de Cogeces, de 400 estadales, igual a 56 áreas y 58 centiáreas; linda al Oriente, tierras de Velázquez y Rojas; Mediodía, herederos de don Felipe Tablares; Poniente, señor Rojas y herederos de don Felipe Tablares, y Norte, camino de Cogeces; tasada en cuatrocientas pesetas.

28. Otra tierra al pago de Carra-Segovia, de tercera calidad, de dos obradas, igual a 56 áreas y 58 centiáreas; linda a Oriente y Mediodía, con el sendero de Carra-Segovia; Poniente, la arroyada, y Norte, tierra de esta hacienda; tasada en ciento cincuenta pesetas.

29. Otra tierra al pago de los Roturos, hace 250 estadales, igual a 35 áreas y 36 centiáreas, de primera calidad; linda a Oriente, otra de Quiterio Sánchez; Mediodía y Poniente, con el caz que baja desde la arroyada de Cedillo, y Norte, cañada del Pago; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

30. Otra tierra al pago de la Llanada de la Cuesta de Villanueva, de segunda calidad, hace tres cuartas, igual a 21 áreas y 22 centiáreas; linda a Oriente y Norte, tierra de don Mariano Sanz; Mediodía, Dámaso Gómez, y Poniente, cervigal; tasada en cien pesetas.

31. Una tierra a los Palomares, de 290 estadales, o 41 áreas y 43 centiáreas; linda a Oriente, con cerca de herederos de Víctor Sánchez; Mediodía, de Bustamante, Tomás Martín y otros; Poniente de herederos de Secundina Benito, y Norte, de Francisco Merlo; tasada en quinientas pesetas.

32. Otra al prado Angosto, de 380 estadales, o 35 áreas y 35 centiáreas; linda a Oriente, con arroyada y tierra que labra Marcos Ballesteros; Mediodía, con el camino de Cuéllar; Poniente, con el caz y tierras de Baldomero

Manso, y Norte, de herederos de Secundina de Benito; tasada en seiscientas pesetas.

33. Otra tierra a los Arrompídos, de 450 estadales, o 63 áreas y 64 centiáreas; linda a Oriente, otra de herederos de Carlos Alcalde; Mediodía, de Eusebio García y cañada; Poniente, con caz, y Norte, otra de Gregoria de Benito; tasada en seiscientas setenta y cinco pesetas.

34. Otra al Borrillo, de 410 estadales, o 58 áreas y sesenta centiáreas; que linda a Oriente, otra de Gregoria de Benito; Mediodía, con ribazo y tierra que labra Emeterio Alcalde; Poniente, de Francisco Caviedes y Baldomero Martín, y Norte, ribazo y sendero de las Cocurujadas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

35. Otra a las Peñas, de 279 estadales, o 39 áreas y 40 centiáreas; linda a Oriente, otra de herederos de Secundina de Benito; Mediodía, sendero de las Peñas; Poniente, con caz, y Norte, tierra de Santos Muñoz; tasada en ciento cuarenta pesetas.

36. Otra a las Canteras, de 300 estadales, o 42 áreas y 43 centiáreas; linda a Oriente, otra de herederos de Secundina de Benito; Mediodía, de Mariano Catalina; Poniente, de Gregoria Benito, y Norte, de María Hernansanz; tasada en ciento ochenta pesetas.

37. Otra al Humilladero, de 300 estadales, o 42 áreas y 43 centiáreas; linda a Oriente, otra de Felipe Alcalde; Mediodía, con el Humilladero; Poniente, tierra de Gregoria Benito, y Norte, otra de herederos de Eusebio Hernansanz; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

38. Otra a la Varga de Santa María, de 234 estadales, o 33 áreas y 34 centiáreas; linda a Oriente, de Gregoria Benito; Mediodía, de Vicente Ortega y del señor Rojas; Poniente, de los Cilleros de Tordesillas, y Norte, de herederos de Isidro Méndez; tasada en doscientas ochenta pesetas.

39. Otra a la Varga de San Miguel, de 275 estadales, equivalentes a 38 áreas y 39 centiáreas; linda a Oriente, otra de Gregoria Benito; Mediodía, con camino de Pedrajas; Poniente, del conde de Montijo, y Norte, con camino de la Varga de San Miguel; tasada en ciento cincuenta pesetas.

40. Otra sembrada de pinar, a las Salinas, de 180 estadales, equivalentes a 27 áreas y 28 centiáreas; linda a Oriente, de herederos de Secundina de Benito; Mediodía, con Pradejones; Poniente, de Gregoria de Benito, y Norte, con el camino de las Salinas; ta-

sada en doscientas cincuenta pesetas.

41. Otra a Santa María, de 25 estadales, equivalentes a 3 áreas y 74 centiáreas; linda a Oriente y Norte, con camino de la Varga; Mediodía, otra de don Lucas Gómez, y Poniente, de Bustamante; tasada en treinta pesetas.

42. Otra a Valdecelada, de 250 estadales, o 35 áreas y 37 centiáreas; linda a Oriente y Mediodía, del beneficio de San Pedro; Poniente, con camino del valle Mayor, y Norte, de Saturio García; tasada en setenta y cinco pesetas.

43. Otra al sitio de la Llosa, de 488 estadales o 69 áreas y 74 centiáreas; linda a Oriente, de Valentín Oviedo; Mediodía, de herederos de Ramón Benito; Poniente, camino de Carracasillo, y Norte, de Bustamante; tasada en cien pesetas.

44. Otra a Santibáñez, de 225 estadales, o 33 áreas y 79 centiáreas; linda a Oriente, con camino del Pago; Mediodía, herederos de Anacleto Sánchez; Poniente, con el camino de Fuente el Olmo, y Norte, con el sendero de los Frailes; tasada en cien pesetas.

45. Otra tierra, hoy pinar, al bodón de la Verruga, de 400 estadales, o 56 áreas y 48 centiáreas; linda a Oriente, con senda que dirige a Pedrajas; Mediodía, con caz que vierte en el Bodón; Poniente, con el Bodón, y Norte, con camino de Castrejón; tasada en ciento veinticinco pesetas.

46. Otra tierra a los Roturos, de 250 estadales, o 35 áreas y 37 centiáreas; linda Oriente, otra de Francisco Caviedes; Mediodía, con caz; Poniente, con el mismo caz, y Norte, otra de Emeterio Alcalde; tasada en trescientas veinticinco pesetas.

47. Otra al Humilladero, de 362 estadales, o 51 áreas y 52 centiáreas; linda a Oriente, con sendero del Calvario; Mediodía, otra de Bustamante; Poniente, con sendero de la Cuesta, y Norte, otra de Doroteo Ulloa; tasada en trescientas pesetas.

48. Otra a la Panadera, de 462 estadales, o 65 áreas y 64 centiáreas; linda a Oriente, con camino de Cogeces; Mediodía, otra de Bustamante; Poniente, de Eulogio Baroque, y Norte, de la Iglesia de Remondo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

49. Un corral, que antes fué tierra, al sitio de la Ronda, de media obrada, o 14 áreas y 14 centiáreas; linda por la derecha, entrando, de Pablo Cabrejas; por la izquierda, de Bustamante; por la espalda, de Baldomero Martín, y por el frente, con la calle de la Ronda; tasada en trescientas pesetas.

50. Una tierra al Salguero Mororro, de 557 estadales, o 80 áreas y 2 centiáreas; linda a Oriente y Norte, otra de la Comunidad; Mediodía, de León Sanz, y Poniente, con partición de la misma; tasada en doscientas pesetas.

51. Otra, hoy plantío de pinar, al camino de Cuéllar, de 2 obradas, o 56 áreas y 58 centiáreas; linda a Oriente, otra de Carlos Arévalo; Mediodía, camino de Cuéllar; Poniente, con partición de la misma, y Norte, con pinar de propios; tasada en ciento veinticinco pesetas.

52. Otra al bodón del Puerco, de una obrada, o 28 áreas y 29 centiáreas; linda a Oriente, otra de herederos de Andrés García; Mediodía, de los de Martín García; Poniente, con la Arroyada, y Norte, con partición de la misma; tasada en doscientas pesetas.

53. Otra a la Pequera, de 575 estadales, o 81 áreas y 33 centiáreas; linda a Oriente, de los Ruides de Segovia; Mediodía, de herederos de Aniceto Sánchez; Poniente, con partición de Julio del Pozo, y Norte, de Ricardo Calle; tasada en seiscientas pesetas.

54. Otra al Valle, de 2 obradas, o 56 áreas y 58 centiáreas, linda a Oriente, con camino que conduce a Cogeces; Mediodía, otra de herederos de Francisco Merlo; Poniente, con partición de Julia del Pozo, y Norte, de Quiterio Caviedes; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

En término municipal de Villaverde de Iscar

55. Una tierra al pago de la Guadaña, de tercera clase, hace 180 estadales, igual a 25 áreas y 55 centiáreas; linda a Oriente, prado de la Guadaña; Mediodía, tierra de Víctor García; Poniente, de la Olmedilla, y Norte, partición de Bernarda Sanz; tasada en setenta y cinco pesetas.

56. Otra tierra al pago de las Lomas, de tercera calidad, mide 330 estadales, igual a 48 áreas y 81 centiáreas; linda al Oriente, partición de María Sanz; Mediodía, camino de las Lomas; Poniente, tierras del Concejo, y Norte, otra de Dámaso Bermejo; tasada en cien pesetas.

57. Otra tierra al pago del camino de Remondo, de tercera clase, hace 386 estadales, igual a 54 áreas y 58 centiáreas; linda al Mediodía, Pinar viejo; Poniente, con tierra del Concejo, que la rodea; Norte, tierra de la Iglesia de Villaverde y el camino de Remondo, y al Oriente, tierra de doña Margarita; tasada en ciento cincuenta pesetas.

58. Una tierra al pago del Sevillar, de 203 estadales, igual a 28

áreas y 71 centiáreas, de tercera calidad; linda a Oriente, partición de María Sanz; Mediodía, tierra del Concejo, y Poniente y Norte, tierra que fué del convento de la Arredilla; tasada en ochenta pesetas.

59. Otra tierra al pago de la Cuesta, de 300 estadales, igual a 42 áreas y 43 centiáreas; linda a Oriente y Poniente, otra de Isidoro García; Mediodía, de Rafael de la Calle, y Norte, tierra de Bruno del Caño y camino de Remondo; tasada en cien pesetas.

60. Una tierra, hoy majuelo, al pago del camino del Molino, de tercera clase, hace obrada y media, igual a 42 áreas y 43 centiáreas; linda a Oriente, otra de Pedro Rodríguez; Mediodía, citado camino; Poniente, tierra de Tomás Pérez, y Norte, otra de herederos de María García; tasada en cien pesetas.

61. Otra tierra al pago de la cuesta de las Viñas, de tercera clase, de una obrada, igual a 28 áreas y 29 centiáreas; linda a Oriente, otra de Isabela Ruiz; Mediodía, otra de Simón Oviedo; Poniente, otra de Isidoro Calle, y Norte, tierra de Mariano Sanz; tasada en ochenta pesetas.

62. Otra tierra al pago de la Cañada, mide una obrada y tres cuartas, de segunda calidad, o sean 49 áreas y 52 centiáreas; linda a Oriente y Norte, con propios de Villaverde; Mediodía, la indicada cañada, y Poniente, herederos de Pantaleón García; tasada en trescientas pesetas.

Total: diez y siete mil novecientas veinte pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, sirviendo de tipo para la misma la tasación asignada a cada finca, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los postores todos, con excepción del acreedor, consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo, y que los autos y las certificaciones de los Registros a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Olmedo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Eugenio Tarragato. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

469

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.649

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS A LA HACIENDA

Por esta Recaudación, con fecha 11 de Noviembre último, se dictó la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.— No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por el importe total del débito principal, recargos y costas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 125 y 158 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la finca embargada al deudor don Antolín Solache Serrano, por los conceptos de Industrial, Utilidades y Timbre del Estado, que se reseña a continuación:

Una casa en esta ciudad, en la Plaza de San Miguel, número 7, de 1.741 metros y 64 decímetros; linda por la derecha, con casa de Curato de San Miguel; izquierda, otra de herederos de Tomás Ares, y fondo, convento de las Brígidas.

Débitos por que se adjudica a la Hacienda

	Pesetas
Industrial de 1931	3.481'01
Utilidades de 1930 y 1931	1.358'18
Timbre del Estado de 1931	1.085'28
TOTAL	5.924'47

Y desconociéndose el actual paradero del referido deudor don Antolín Solache Serrano, se le notifica por medio de la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose al público en la tablilla de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad, a los fines del artículo 151 y de conformidad a lo dispuesto en el 154 del Estatuto de recaudación.

Valladolid, 8 de Agosto de 1933. El Agente ejecutivo, León Alonso.

Núm. 3.650

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

NOTIFICACIÓN PARA LA SUBASTA

	Pesetas
Débito	511'44
Recargos	102'29
Costas	55'40
TOTAL	669'40

Por esta Recaudación, con fecha de 29 de Julio último, se ha dictado la siguiente

Providencia.— No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, por contribución territorial, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores; cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día seis de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, y en el local del Juzgado designado de antemano; siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en esta localidad.

Y resultando de la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad, que doña Inés García Blanco, vecina que fué de esta ciudad, en la Avenida de la República, número 16, hoy de ignorado paradero, es acreedora hipotecaria del deudor don Félix Gómez de la Hoz, sobre una casa que ha sido embargada en la calle de Torrecilla, número 20, de esta capital; se la notifica por la presente, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, a los fines del artículo 117 del Estatuto de recaudación; previniéndola de que si no comparece en el expediente, por sí o por medio de persona que la represente, en el plazo de ocho días, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial», se la tendrá por notificada y requerida, y se procederá a realizar la venta anunciada del inmueble referido, por el precio de 14.788'67 pesetas.

Valladolid, 5 de Agosto de 1933. El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial